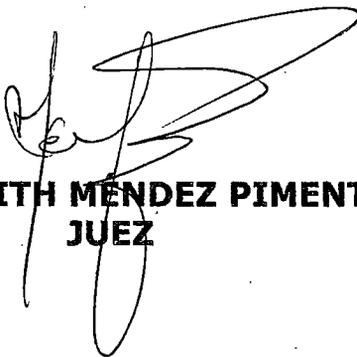


Sucesión : 2019-00660

Teniendo en cuenta la respuesta emitida por Servicios Integrales para la Movilidad - SIM-, vista a folio 12 de esta encuadernación, se dispone:

ORDENAR a la secretaría corrija el error de digitación cometido en el oficio N° 983 de 16 de julio de 2020¹, respecto de las placas del vehículo del cual se decretó el embargo, la cual fue corregida en el inciso segundo del auto adiado 6 de julio del presente año².

CÚMPLASE (2)


MARÍA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

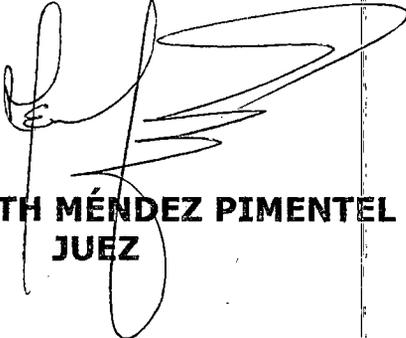
Sucesión : 2019-00660

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con fundamento en el artículo 492 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 1289 del Código Civil, el despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 *ibidem*, y teniendo en cuenta que se presentó una irregularidad en el numeral 3º del auto proferido el pasado 21 de febrero del presente año, así como en la decisión tomada en el auto de 6 de julio del año que avanza, dejará sin valor y sin efecto las decisiones allí adoptadas, y en su lugar, se dispone:

1.- DEJAR sin valor ni efecto el numeral 3º del auto calendarado 21 de febrero del presente año, así como en la decisión tomada en el auto de 6 de julio del año que avanza, por medio de los cuales se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, y en su lugar resuelve:

2.- REQUERIR al señor GUSTAVO ALFONSO UMBARILA RODRÍGUEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante BERTILDA MORENO LOZANO, (q.e.p.d.), para que dentro del término de veinte (20) días manifieste si acepta o repudia los gananciales dejados por la de cuyus.

NOTIFÍQUESE (2)


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 119 FECHA 18 NOV 2020